



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00032-00.

PROCESO: VERBAL - SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: ELEC NORTE S.A.S. ESP.

DEMANDADO: HEREDEROS DE GILBERTO FLORENTINO IGUARAN BERMUDEZ (Q.E.P.D.).

Riohacha, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del señor Gilberto Florentino Iguarán Bermúdez (q.e.p.d.) propuso excepción de mérito denominada "inexistencia de la causa invocada y la de pago". No obstante, revisada la norma especial que regula los procesos de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica, se evidencia que específicamente el Art. 2.2.3.7.5.3 numeral 6 del Decreto 1073 de 2015, dispone que "En estos procesos no pueden proponerse excepciones", razón por la cual se rechazará dicha excepción por su notoria improcedencia.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. RECHAZAR la excepción de mérito propuesta por el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del señor Gilberto Florentino Iguarán Bermúdez (q.e.p.d.), por improcedente.
2. En firme la presente providencia, vuelva el expediente al Despacho, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e230e7f1defe0c037293d27bae9b33b098f287ff4978e3c8e7b596532fd8b9c5**

Documento generado en 15/06/2022 02:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>